



**Resolución de la Oficina de Administración  
N° 047-2022-ITP/OA**

Lima, 23 de marzo de 2022

**VISTOS:**

Cartas s/n recepcionado con fecha 21 de enero de 2022, presentada por el contratista LATAM AIRLINES PERU SA; los Memorandos n° 832 y 833-2022-ITP/OPPM de fechas 17 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n° 563-2022-ITP/OA-ABAST de fecha 21 de marzo de 2022 emitido por la Coordinación de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la misma norma, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y que, asimismo, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el

procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante ordenes electrónicas de Perú Compras N°4737-2021 (Orden de Servicio: N° 2137-2021) por el monto de S/ 3,434.66 y N°4912-2021 (Orden de Servicio N°2127-2021) por la suma de S/ 6,797.88, lo que hace un total de S/ 10,232.54 (Diez Mil Doscientos Treinta y Dos con 54/100 soles) de fechas 19 de octubre de 2022, se contrató el servicio de pasajes aéreos para el personal de Instituto Tecnológico de la Producción a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU SA;

Que, el contratista mediante Carta s/n de fecha 21 de enero de 2022, solicita el pago correspondiente a las ordenes electrónicas de Perú Compras N°4737-2021 y N°4912-2021, por la prestación del servicio de pasajes aéreos a favor de la Entidad, por el monto total de S/ 10,232.54 (Diez Mil Doscientos Treinta y Dos con 54/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 627-2021-ITP/DIDITT de fecha 04 de noviembre de 2021, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT, remite la conformidad del servicio de traslado de su personal a la comisión de servicio de Lima – Talara – Lima en atención a la Orden de Servicio N° 2127-2021;

Que, con el Memorando N° 3453-2021-ITP/DO de fecha 11 de noviembre de 2021 la Dirección de Operaciones, remite la conformidad del servicio de traslado de su personal a la comisión de servicio Trujillo – Lima – Trujillo, en atención a la Orden de Servicio N° 2127-2021;

Que, a través del Informe Técnico N° 67-2021-ITP/UFCII y Memorando N° 2648-2021-ITP/SG de fecha 11 de noviembre de 2021, la Secretaria General, remite la conformidad de servicio del traslado de su personal a la comisión de servicio Lima – Ayacucho – Lima en atención a la Orden de Servicio N° 2127-2021, así como la conformidad de la Dirección Ejecutiva de la comisión Lima – Ayacucho – Lima;

Que, mediante el Memorando N° 1564-2021-ITP/DE de fecha 09 de noviembre de 2021 la Dirección Ejecutiva, remite la conformidad del servicio de traslado de la comisión de servicio de Lima – Ayacucho – Lima en atención a la Orden de Servicio N° 2137-2021;

Que, con el Memorando N° 3453-2021-ITP/DO de fecha 11 de noviembre de 2021, la Dirección de Operaciones, remite la conformidad del servicio de traslado de su personal en atención a la Orden de Servicio N° 2137-2021;

Que, a través del Informe Técnico N° 70-2021-ITP/UFCII de fecha 30 de noviembre de 2021, la Unidad de Funcional de Comunicaciones e Imagen, remite la conformidad de servicio del traslado de su personal a la comisión de servicio Lima – Ayacucho – Lima en atención a la Orden de Servicio N° 2137-2021;

Que, existen los recursos presupuestales, para el presente ejercicio fiscal 2022, los mismos que fueron otorgados por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, confirma la disponibilidad presupuestal mediante nota modificatoria N°136-2022 para atender el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Latam Airlines Perú SA, por el monto total de S/. 6,800.00 soles correspondiente a la orden de servicio N° 2127-2021, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Meta 070 – Dirección de Investigación y Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica hasta por S/ 2,933.00; Meta 072 – Dirección de Operaciones hasta por S/ 1, 930.00; Meta 112 – Dirección Ejecutiva hasta por S/ 1,215.00; y Meta 114 – Unidad Funcional de Imagen Institucional hasta por S/ 722.00;

Que, mediante Memorando N° 833-2022-ITP-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, confirma la disponibilidad presupuestal mediante nota modificatoria N° 136-2022, para atender el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Latam Airlines Perú SA, por el monto total de S/. 3,435.00 soles correspondiente a la orden de servicio N° 2137-2021, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Meta 072 – Dirección de Operaciones hasta por S/ 2,410.00; Meta 112 – Dirección Ejecutiva hasta por S/ 485.00; y Meta 114 – Unidad Funcional de Imagen Institucional hasta por S/ 540.00;

Que, mediante Informe n° 563 - 2022-ITP-OA/ABAST de fecha 21 de marzo de 2022, la Coordinación de Abastecimiento concluyó en reconocer el crédito devengado a favor de la contratista LATAM AIRLINES PERU SA con RUC N° 20341841357, por la adquisición de pasajes aéreos para el personal del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, adjudicado mediante Orden Electrónica N°4737-2021 (Orden de Servicio: N° 2137-2021), y Orden Electrónica N° 4912-2021 (Orden de Servicio N° 2127-2021) por el monto total de S/ 10,232.54 (Diez Mil Doscientos Treinta y Dos con 54/100 soles); asimismo, recomienda que, se remita los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el crédito devengado a favor de la Contratista LATAM AIRLINES PERU SA con RUC N° 20341841357, por la prestación del servicio de pasajes aéreos para el personal del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, adjudicado mediante Orden Electrónica N°4737-2021 (Orden de Servicio: N°2137-2021), y Orden Electrónica N° 4912-2021 (Orden de Servicio N° 2127-2021) por un total de S/ 10,232.54 (Diez Mil Doscientos Treinta y Dos con 54/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución al contratista LATAM AIRLINES PERU SA, así como a la Coordinadora de Abastecimiento, Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2022 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.-** Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

**Regístrese y comuníquese.**